



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-200-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, (MTI)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, con referencia **MI-008-020-17**, derivado de la revisión a la Dirección General de Transporte Acuático, en relación a los Controles Internos, Ingresos, Cumplimientos de Normativas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la efectividad del Sistema de Control Interno aplicado a los Ingresos recepcionados en la Dirección General de Transporte Acuático y registrados por la Dirección General Administrativa Financiera, durante el período sujeto a revisión; **b)** Determinar que los Ingresos de la Dirección General de Transporte Acuático, recepcionados en las Delegaciones Departamentales y Nivel Central a través del Centro de atención al Público, están debidamente registrados, soportados y legalizados en el período sujeto a revisión; **c)** Comprobar el cumplimiento de leyes, normas, y regulaciones convenio colectivo y demás regulaciones aplicables a los Ingresos por los diferentes trámites, percibidos por la dirección General de Transporte Acuático; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, relacionados con hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** El Control Interno aplicado a los Ingresos percibidos por las Delegaciones Departamentales y Nivel Central de Transporte Acuático, en la Dirección General de Transporte Acuático y Dirección General Administrativa Financiera, por el período sujeto a revisión, cumplió en todos los aspectos con las normativas vigentes Institucionales y disposiciones establecidas. **2)** Se comprobó que los ingresos percibidos por los diferentes trámites que brindan las Delegaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-200-18

Departamentales y Nivel Central a través del Centro de Atención al Público, están conforme a las tarifas autorizadas en Resoluciones Administrativas N°030-2017, y N°004-2015, en el período examinado, así mismo sus registros, soporte y legalidad, a excepción de una situación inherente al Control Interno, la cual debe de ser atendida por la Administración del Ministerio de Transporte e Infraestructura, siendo ésta: Falta de Memoria de Cálculo que respalde y describa el procedimiento realizado para el cobro de cada uno de los trámites y montos efectuados en las diferentes Delegaciones Departamentales y Nivel Central (CAP), así mismo ciertos recibos oficiales de ventanillas únicos (ROVU) carecen de información de los montos que conforman el total de recibido, por ingresos de la Dirección General de Transporte Acuático. **3)** Se Determinó el cumplimiento de leyes, regulaciones aplicables en los ingresos percibidos por los diferentes trámites que realizaron los usuarios en las Delegaciones Departamentales y Nivel Central, de la Dirección General de Transporte Acuático; verificando el cumplimiento de la Ley No. 399, Ley de Transporte Acuático y su Reglamento, Decreto Administrativo No. 4877 y Resoluciones Administrativas N°030-2017, y N°004-2015 y Normativas Aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, (MTI)**, de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, con referencia **MI-008-020-17**, derivado de la revisión a la Dirección General de Transporte Acuático, en relación a los Controles Internos, Ingresos, Cumplimientos de Normativas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; y **II)** Remítase Certificación de lo resuelto al Titular del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida de corrección establecida en la recomendación de auditoría, según lo dispone el artículo 103 numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el valor agregado para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a ésta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-200-18

General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta (1,080) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

FJGG/LARJ
M/López